

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL EN EL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL

BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROYECTOS

Justificación

CIVIL MIXTO EN EL DE BOGOTÁ Furgado 14

Clase de proceso EJECUTIVO SINGULAR DE INDEMNIZACIÓN

ACUMULADA No. 1

No. de cuadernos

Señal correspondiente

HON. ALBA PAZARA AYALA

EXCMO. SEÑOR

SEÑOR

71211709

Notificación de notificación

CARRERA 8 NO. 109 98

BERNARDINA UOPINA

SEÑOR

71211709

CARRERA 8 NO. 109 98

APOTHECARIO

CARLOS JULIO BUIRAGO FERRAZ

C.C.

C.P. DEL C.S.J. No.

71211709

93266

Notificación de notificación: Carrera 8 No. 109 98 de 1998

FIRMA

EL SEÑOR PROCESO

2000/01/15

4

4

No. 24.

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084. 000

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

EL 26 DE octubre DE 2014 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba Parada Avila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 5 % Y MORA DEL 5 % MENSUALES. TODAS

LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA

ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 Septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina

39.983-354

Ref. SDB - Producto Plástico

Nombre Acepta

da

Adriana Conrado

Ospina

C.C. o Nit. 3470335

4.

Dirección: Mza 5 #

1901-39

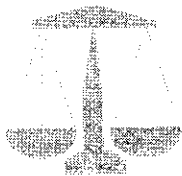
Teléfono: 6602427

Nombre

C.C. o Nit.

Dirección:

Teléfono:



Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 14 CIVIL M.PAL.

26003 15-JAN-'15 10:37

DE
CONTRA
PROCESO
No.

FLOR ALBA PARADA AVILA
ADRIANA OSPINA
EJECUTIVO SINGULAR DE Mínima CUANTIA **ACUMULADA No. 2**
2014/315

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79239056 expedida en Bogotá con tarjeta profesional 93268 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de FLOR ALBA PARADA AVILA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 24221709 con domicilio en esta ciudad, comparezco ante su Despacho con el fin de manifestar que mediante el presente escrito presento Demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra:

ADRIANA OSPINA, mayor de edad, identificado con la C C 39.783.354, con domicilio en esta ciudad.

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago contra la demandada ADRIANA OSPINA y a favor de mi mandante FLOR ALBA PARADA AVILA por las siguientes sumas:

PRETENSION No.		Representa da En El TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO No. :	DE FECHA	VENCIMIENTO	a) Exposición hasta que se verifique el pago total de las obligaciones; liquidados a la tasa máxima permitida, certificada por la Superintendencia financiera de conformidad con lo establecido por el art. 884 del C. de Co. Desde el día siguiente al vencimiento del plazo, esto es desde el:
1.	\$2.084.000	24	01/09/2012	26/10/2014	27/10/2014
TOTAL				\$2.084.000. oo	

2. Se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho que se generen con ocasión a esta acción judicial.

HECHOS

ADRIANA OSPINA, adquirió obligaciones patrimoniales con FLOR ALBA PARADA AVILA por concepto de venta de acciones en una sociedad comercial, la demandada como medio de pago le giro y acepto a favor de mi mandante el título valor letra de cambio abajo citado, para ser pagado en la fecha y por el valor visto en el título valor, una vez fue cumplido el plazo para su pago no fue sufragado por la deudora, a saber:

27

ITEM No.		LETRA DE CAMBIO No. :	DE FECHA	VENCIMIENTO
1.	\$2.084.000	247	01/09/2012	26/10/2014

1. Al citado título valor, la demandada no ha realizado abonos a capital ni a intereses, por lo tanto, el ~~valor~~ adeudado a la fecha de la presentación de esta demanda es el visto en el título valor.

2. El plazo se halla vencido y la demandada no ha pagado el capital, ni los intereses moratorios, del título valore – letra de cambio aquí reclamado pese a los requerimientos verbales y amistosos realizados por mi mandante.

3. La demandada ha incumplido lo convenido en cuanto al pago del título valore - objeto de la pretensión primera y sus respectivos intereses y emolumentos.

4. El títulos valor – letra de cambio, demandado reúnen las exigencias para ser considerado título valor por ende presta merito ejecutivo, se presume auténtico y del mismo se determina la obligación con las características de que tratan los artículos 619, 671, 676, 685 del código de comercio, art. 4 del decreto 3327 de 2009, el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo establecido en el código general del proceso, esto es: obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

5. Debo aclarar, que si bien es cierto, el poder obrante en la primera demanda acumulada radicada el 07/10/2014 me fue conferido para el cobro de 6 letras de cambio, esto es, de la numero 19 a la numero 24 cada una por valor de \$2.084.000.00, la última es decir la sexta, venció el día 26 de octubre hogaño, no siendo exigible en aquel momento, razón por la cual , para la fecha de hoy, ya se encuentra exigible, el poder que se me otorga para el cobro de la letra de cambio No. 24 obra en la demanda acumulada No. 1 en la cual fungen las mismas partes como demandantes y demandada.

El suscrito se encuentra facultado para iniciar el presente Proceso Ejecutivo de conformidad con el poder que me fuera otorgado por mi mandante, el cual fue aceptado por el aquí firmante.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se acepten, tengan, aprecien, y valoren como tales las siguientes, a favor de mí representado, en consecuencia allego:

Original de 1 letra de cambio, No. 24 emitida el día 1 de septiembre de 2012 y cuyo vencimiento fue el día 26 de octubre de 2014.

DERECHO:

Son aplicables los Artículos 488 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el art. 82 al 84, 422 , 424 al 447 del C.G.P. Artículos 619, 621, 625,671,678,685 del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes.

TRAMITE

El proceso debe seguir el previsto para los procesos ejecutivos singulares de MINIMA Cuantía, previsto en el libro tercero título XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el C.G.P.

COMPETENCIA:

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, conforme a lo establecido en el art. 18 del C.,G P. por tratarse de un proceso de menor cuantía y en virtud de que el domicilio de uno del demandado es Bogotá – Cundinamarca.

CUANTIA:

También es usted competente señor juez, en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto en el numeral 1° del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el art. 18 del C.G.P. por ser el valor de la suma de las pretensiones a la fecha de la presentación de esta demanda, es inferior a 40 SMLV.

ANEXOS:

Acompaño los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas de este libelo demandatorio.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus correspondientes anexos para el traslado al demandado.
4. Poder para actuar.
5. Una letra de cambio No. 24 por \$2.084.000.00.

AUTORIZACION

Autorizo a MARISOL ORTEGA GARCIA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 52338429 expedida en Bogotá con tarjeta profesional 141272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que pueda conocer y examinar el expediente derivado de la presente demanda, quedando igualmente facultada para retirar demandas y anexos, Despachos Comisorios y Oficios; sacar y solicitar copias e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir y para que en caso de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 85 del C.P.C., la doctora Ortega proceda al retiro de la demanda y anexos.

NOTIFICACIONES:

El demandado:

ADRIANA OSPINA, las recibirá en la carrera 47 No. 114 A 07 de la ciudad de BOGOTÁ, correo electrónico, secretosdemiandar@gmail.com

El demandante,

FLOR ALBA PARADA AVILA las recibe en la carrera 4 No. 189 08 de esta ciudad, correo electrónico. no posee.

El suscrito Apoderado,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, las recibirá en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carera 8 no. 12 c 35 of. 408 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico byoabogados@hotmail.com

Respetuosamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79239056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para el Área de Centro, Laborales y de Familia
DIVISIÓN DE DILIGENCIAMIENTO PERSONAL

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

Quien se identifica con el No. 79-239-056
T. P. No. 93268 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios

Gindy Lorena León Rodríguez

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZG 14 CIVIL M. PAL.

28213 11-MAR-'15 12:38

REF EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
V S ADRIANA OSPINA
RAD 2013-00315

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, identificada civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente le solicito se sirva pronunciarse sobre admisión o no, de las 2 demandas acumuladas radicadas por el suscrito, en consideración a que ya fueron abonadas a su Despacho por parte de la oficina de Reparto.

Cordialmente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79239056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Abril del año dos mil quince (2015).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2014 – 00315.

En atención a lo manifestado en los escritos que obra a folios 2 al 5 del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

Ordenar al profesional del derecho que suscribe los escritos en mención, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha, mediante el cual se admitió la demanda ejecutiva acumulada a la demanda inicial promovida por FLOR ALBA PARADA AVILA (folios 17 y 18 – 3).-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(5)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 049 HOY 27 ABR 2015 INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: _____

06

FECHA: _____

29-09-22